

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 36  
jueves, 21 de febrero de 2019

## ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

### Diputación de Badajoz

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior  
Badajoz

Anuncio 586/2019

### **Bases para la constitución de lista de espera para el acceso de personas con discapacidad en la categoría de Portero-Ordenanza**

#### BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ EN LA CATEGORÍA DE PORTERO-ORDENANZA

La Diputación de Badajoz, en cumplimiento de la legislación vigente y por necesidades del servicio, y de acuerdo con el convenio de colaboración firmado entre la propia Diputación, APAMEX y los Agentes Sociales con representación en la misma, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para constituir una lista de espera de trabajo, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de personas con discapacidad a la Diputación de Badajoz, conforme a las siguientes.

#### BASES:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Lo constituye la selección de personal para integrar la lista de espera para el acceso de personas con discapacidad residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura a puestos de Portero-Ordenanza de la Diputación, con la finalidad de contribuir a la integración socio-laboral de personas con discapacidad. Dicha lista de espera se destinará a cubrir las necesidades coyunturales de contratación laboral que requiera la Diputación de Badajoz en función de las necesidades de la Administración Provincial.

La Diputación de Badajoz establecerá un listado independiente que agrupe a las personas aspirantes con discapacidad intelectual con el fin de establecer unas pruebas selectivas determinadas para este colectivo, en concreto.

Segunda.- Requisitos.

Para ser admitidas al presente proceso, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico

del Empleado Público. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa. El cumplimiento de estos requisitos se acreditará con la presentación de fotocopia del DNI.

2. Tener un discapacidad reconocida con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. La comprobación de este requisito se acreditará mediante certificación acreditativa del grado de discapacidad emitida por los órganos correspondientes de la Administración competente.

3. Residir en la Comunidad Autónoma de Extremadura al menos durante el último año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Ello se acreditará con la presentación del certificado de empadronamiento.

4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de un nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en el Educación Secundaria obligatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Se acreditará con la presentación del título correspondiente.

A efectos laborales se considerarán equivalentes a las titulaciones anteriores las certificaciones o acreditaciones emitidas por los Centros de Educación Especial.

6. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

El Servicio de Prevención y Salud emitirá informe tras el correspondiente reconocimiento médico previsto antes de la incorporación al puesto de trabajo objeto del contrato. La Diputación podrá recabar informes complementarios para determinar la capacidad funcional de las personas aspirantes para las funciones habitualmente desarrolladas por los funcionarios integrados en las plazas objeto de las presentes bases.

Tercera.- Solicitudes.

Deberán presentarse en el Registro Auxiliar de la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz (c/ Obispo San Juan de Ribera, 4; 06071-Badajoz), formulada en el modelo oficial, que estará a disposición de los/as ciudadanos/as en la propia Oficina o en la página web [http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc) acompañada de las

fotocopias de los documentos acreditativos de reunir los requisitos para tomar parte en la convocatoria, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación en tiempo y forma.

Las personas aspirantes con discapacidad intelectual deberán indicarlo expresamente en el modelo de la solicitud correspondiente.

Conforme establece el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, las personas interesadas deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar y siempre que tal adaptación no desvirtúe el sentido de la prueba. A tal efecto, los órganos de selección requerirán informe técnico y, en su caso, la colaboración de personal acreditado experto en materia de discapacidad. Además podrán solicitar de la persona interesada, información adicional respecto de la adaptación solicitada. Los órganos de selección darán traslado, cuando proceda, a la persona interesada del contenido del informe técnico y concretarán a la persona aspirante las condiciones en que se celebrará la prueba para la que solicitó la adaptación. La valoración de la procedencia y alcance de la adaptación solicitada quedará a criterio del Tribunal, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitarán dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír a la persona interesada así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de expertos/as técnicos/as competentes.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, así como en la página web de la misma. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la Oficina de Información Administrativa de la Diputación.

Cuarta.- Admisión.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Diputación dictará resolución, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución que se publicará en el tablón de anuncios de la Oficina de Información Administrativa, así como en la página web de la Diputación de Badajoz, se incluirán las listas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que

fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando lugar y fecha de inicio del procedimiento de selección, componentes de la Comisión de Selección y, en su caso, orden de actuación de las personas aspirantes.

#### Quinta.- Comisión de selección.

Estará integrada por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo. Todas las personas miembros de la Comisión, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Diputación de Badajoz. Las/os miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusados/as por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá el/la vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal de Diputación o de otras Administraciones Públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

#### Sexta.- Desarrollo de la convocatoria.

El proceso de selección será el de oposición.

A) Fase de oposición: Consistirá en la realización de dos ejercicios, independientes y eliminatorios entre sí:

1. Primera prueba: Prueba teórica, tipo test, consistente en contestar en un tiempo máximo de sesenta minutos, a un cuestionario formado por cincuenta preguntas con tres respuestas alternativas más cinco preguntas de reserva, de las que solo una de ellas será la correcta, sobre el programa de materias que figuran en el anexo. En el caso de personas con discapacidad intelectual el cuestionario estará formado por un número de veinticinco preguntas, más cinco de reserva, sobre el programa de materias que figuran en el anexo.

Para la valoración de este ejercicio, las respuestas correctas puntuarán positivamente y las contestadas erróneamente o no contestadas no tendrán penalización alguna.

2. Segunda prueba: Consistirá en la superación de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto de trabajo, cuyo tiempo máximo, a decidir por el Tribunal en su momento, será de dos horas, en los que deberán acreditarse la capacidad para realizar el trabajo correspondiente en referencia a la plaza objeto de la convocatoria. El Tribunal

decidirá, en su caso, los ajustes necesarios a realizar para las personas con discapacidad intelectual.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por la persona aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra “Ñ” de conformidad con la resolución de 11.04.2018 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 14.04.2018).

B) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la oposición tendrán carácter eliminatorio entre sí y su calificación se determinará por la Comisión otorgando un máximo de diez puntos a cada uno de ellos, debiendo obtener al menos una puntuación de cinco puntos para superar cada ejercicio.

En la primera prueba, tipo test, cada respuesta correcta sumará 0,2 puntos (0,4 puntos en el caso de las personas con discapacidad intelectual). Finalizado el ejercicio, las personas que lo han realizado, podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido al Tribunal Calificador en un plazo que finalizará al quinto día hábil de la publicación de la plantilla de respuestas en la Oficina de Información Administrativa y en su página web. Si el Tribunal Calificador estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas en dicha web antes de la publicación del listado de personas aspirantes que superen la prueba.

El ejercicio de la segunda prueba se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro de la Comisión, eliminando, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a dos puntos. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en dos o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas.

La calificación total se obtendrá por suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios, hasta un máximo de veinte puntos. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Séptima.- Resolución de la convocatoria.

Concluida la calificación, la Comisión hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, quienes integrarán la bolsa de trabajo, diferenciando entre discapacidad genérica y/o intelectual, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para la constitución de la misma.

El orden de las personas aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellas personas opositoras que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base dos, apartado seis, de la presente convocatoria, cuando se proceda a llamar a cada persona aspirante seleccionada para

formalizar un contrato de trabajo, será preceptiva la obtención del grado de “apto laboral”, emitido por el Servicio Médico de diputación de Badajoz, en reconocimiento médico que se realice al efecto.

Octava.- Incidencias.

La Comisión queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referidas a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Novena.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Diputación Provincial de Badajoz.

Delegado de Protección de Datos.

924 212 237 [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es)

C/ Obispo San Juan de Rivera, 6. 06071-Badajoz.

- Finalidad del tratamiento:

Procedimiento de selección de personal.

- Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias:

No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial

b) Derechos de los interesados:

Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Décima.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, 1 de febrero de 2019.- El Presidente, el Diputado Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, P.D., Decreto 08/03/17 (B.O.P. 09/03/17), Antonio Garrote Ledesma.

---

#### ANEXO

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades.
2. La Diputación de Badajoz. Estructura: Áreas y Servicios. Patronatos, Organismos Autónomos y Consorcios. Funciones y competencias. Órganos de Gobierno: Presidencia, Diputados/as, Junta de Gobierno, Comisiones informativas, Grupos Políticos.
3. La Provincia de Badajoz. Características físicas y geográficas. Municipios y partidos judiciales. Mancomunidades Integrales.
4. El Plan de Igualdad de la Diputación de Badajoz. Objetivos y Áreas de Intervención.

5. La transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno.
6. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción del personal visitante.
7. Recepción, distribución y entrega de paquetería y documentación.
8. Manejo de máquinas de reprografía y otras análogas.
9. Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia.
10. Realización de recados oficiales fuera y dentro del centro de trabajo. Incidencias y anomalías en el centro de trabajo.